



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 266-2020-R-UNAS

Tingo María, 18 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 04-2020-URH-UNASTM, de fecha 12 de junio de 2020, presentado por la Directora de Recursos Humanos, sobre cese por límite de edad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme es de verse del Documento Nacional de Identidad 23014917, que se recauda al informe del visto, la servidora administrativa nombrada **MARNE OYARCE FASANANDO**, nació el 21 de mayo de 1950 y, al 21 de mayo de 2020, ha cumplido setenta (70) años;

Que, tal como lo establecen, el artículo 35° Decreto Legislativo N° 276 y el inciso a) del Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobada por el D.S. N° 005-90-PCM: **"El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad"**. Así mismo, el artículo N° 183° del citado Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, el literal 62.5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que es atribución del Rector, expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la Universidad;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector **"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."**. En ese orden de ideas es procedente emitir el acto resolutorio de cese por límite de edad de la servidora **MARNE OYARCE FASANANDO**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

RESUELVE:

Artículo 1°. - CESAR por límite de SETENTA (70) años de edad, y con eficacia anticipada al 21 de mayo de 2020, a doña **MARNE OYARCE FASANANDO**, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados y su invaluable contribución a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos y a las dependencias correspondientes, realizar el trámite para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y otros beneficios que pudieran corresponderle.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL